

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional NO. 15.3 -2014-GRA/PRES

Ayacucho,

1 7 DIC. 2014









CONSIDERANDO:



Que, en el inciso d) del artículo 59º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función de los gobiernos regionales "Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica":



Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 525-2012-MEM/DM. publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 15 de diciembre del 2012, se aprueban la incorporación de las facultades complementarias para los gobierno regionales, que han culminado con la acreditación y efectivización correspondientes a los proceso de los años 2004 al 2009, donde dentro de las facultades de la Región está otorgar concesión para minicentrales de generación eléctrica;

Electricidad, la subsanación respecto a la opinión final del COES, mediante registro de Nº 03313 de fecha 27 de agosto cumple con subsanar;

Que, con oficio 1164-2014-GRA-GG-GRDE/DREM de fecha 27 de agosto del 2014, se solicita información a la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, a fin de precisar la calificación de la zona de Quicapata/Campanayocc, como comunidad campesina o están considerados como pueblo indígena u originario, al respecto con oficio Nº 1530-2014-GRA-GG-GRDE/DRAA-DCFR-DR de fecha 02 de setiembre del 2014, remite la información solicitada, en la que señala que se encuentra dentro de la comunidad Campesina de Quicapata, siendo esta una comunidad o pueblo No Indígena;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y con los procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe Nº 62-2014-GRA-GG-GRDE-DREMA/GGM, con fecha de 12 de Setiembre del 2014, en el cual se señala aprobado para proceder a Otorgar la Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la futura Central Hidroeléctrica CAMPANAYOCC;

Que, mediante Informe Nº 261-2014-GRA-GG-GRDE-DREMA/GGM, de fecha de 19 de Setiembre del 2014, la Área Técnica Normativa de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, ordena se verifique los datos de la Minuta Nº 01-2014 y el proyecto de la Resolución Ejecutiva Regional y se notifique al peticionario, en concordancia con lo establecido en el Artículo 52º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Estando, a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas, Artículo 66º de su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 056-056-2009-EM, Decreto Legislativo Nº 1002, Resolución Ministerial Nº 525-2012-MEM-DM, y asumiendo competencia el Gobierno Regional de Ayacucho conforme señala la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867.

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u>.- OTORGAR Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de la empresa MPJ CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, que se identificará con el código N° CT_RER 001-2014, para desarrollar la actividad de generación de energía









eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica CAMPANAYOCC, con una potencia instalada de 4.4 MW, ubicada en el distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ejecutiva y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la minuta del Contrato de Concesión Nº 001-2014, a suscribirse con la empresa MPJ CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, que consta de 19 artículos y 4 anexos.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Director Regional de Energía y Minas Ayacucho, a quien haga sus veces, a suscribír, en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.



ARTÍCULO 4°.- El texto de la presente Resolución Ejecutiva Regional deberá incorporarse en la Escritura Pública, a que dé origen el Contrato de Concesión N° N°0001-2014, referido en el artículo 2° de la presente Resolución Ejecutiva Regional, en cumplimiento del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.



ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

COPIE



OBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a U.L Copia Original de la Resolución La Misma que Constituye la Trascripción Oficial

Expedida por mi jespacho.

Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta

- Atentamen**te**